



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 459/06

VISTOS:

La adhesión en todos sus términos a la Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273, según Ordenanza 378/03;

Y CONSIDERANDO:

Que la extensión de zonas urbanas en esta ciudad de Roldán se está realizando en forma acelerada;

Que la densidad de población en zonas ya urbanizadas se encuentra en franco crecimiento;

Que es necesario resguardar la salud de nuestra población, respecto a la utilización de productos agroquímicos en la actividad agrícola en zonas lindantes a las áreas habitadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones, el Honorable Concejo Municipal de Roldán sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°: Modifíquese la Ordenanza 378/03 en su artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

“Queda establecido como límite de la parte urbana al área comprendida por casco urbano y lotes adyacentes más la zona suburbana, según el plano que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza como Anexo A, a los fines de la aplicación de la Ley Provincial de productos Fitosanitarios N° 11.273.”

Art. 2°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 5 de Abril de 2.006.-